



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2020-00107-00
Ejecutivo de alimentos

Las partes y sus Apoderados Judiciales, previo a efectuar la liquidación de la deuda a enero de 2022 y con base en la misma, incluyendo las costas del proceso pendientes, manifiestan que han llegado a un acuerdo de pago y solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la no condena en costas y agencias en derecho.

Como el acuerdo con base en el cual se eleva la petición y que fue aportado, incluye la cancelación de dos títulos que fueron retenidos del salario del obligado en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 que se encuentran a disposición del Despacho, cuyo monto se estimó en *novecientos setenta y siete mil pesos (\$977.000,00)* cada uno, cuando en realidad lo son por valor de *novecientos setenta y siete mil cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos (\$977.051,82)* correspondiente al mes de diciembre de 2021 y *novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (\$981.789,64)* de enero de 2022, se requirieron para que manifestaran si se autorizaba el pago por los montos existentes, a lo cual procedieron, solicitando, se dispusiera la entrega a la madre de la menor.

Siendo procedente la petición de terminación del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, debe accederse a la misma, respetando la voluntad de las partes.

En cuanto a la entrega del título existente a órdenes del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Los Patios por valor de *un millón ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (\$1'891.166,42)*, es una petición que se debe elevar en dicho Despacho donde se fijó la cuota de alimentos y aplicó la medida como garantía de cumplimiento, al igual que acordado por concepto de las cuotas de alimentos que se generan en lo sucesivo, que se *les recuerda* que no es objeto de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos promovido a través de Apoderado Judicial por la señora DILMA AFANADOR VILLAMIZAR en representación legal de los intereses de su menor hija en contra de CARLOS HUGO CONTRERAS LERMA, por pago total de la obligación, según lo solicitado por éstos y sus Apoderados, con base al acuerdo de pago efectuado.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en auto calendario 17 de noviembre de 2020. Líbrense las comunicaciones.

TERCERO. Ordenar la entrega a la señora DILMA AFANADOR VILLAMIZAR de los títulos pendientes de pago correspondientes a los descuentos



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

efectuados del salario del señor CARLOS HUGO CONTRERAS LERMA durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 por valor de novecientos setenta y siete mil cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos (\$977.051,82) y novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (\$981.789,64) respectivamente, que se encuentran a disposición del Despacho.

CUARTO. De efectuarse descuentos al demandado en virtud de la medida cautelar de embargo del salario con posterioridad a esta decisión, se dispone su devolución al mismo, por no estar incluidos en el acuerdo de pago que origina la terminación del proceso.

QUINTO. No acceder a la solicitud de ordenar al Juzgado 1ª Promiscuo de Familia de Los Patios la entrega del Depósito Judicial No. 4510100000866799 por valor de un millón ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (\$1'891.166,42), y oficiar a la Pagaduría de la Policía Nacional para que descunte directamente la cuota de alimentos a favor de la niña, porque son decisiones que compete tomar a dicho Despacho donde se fijó la cuota de alimentos y a donde deben dirigirse para tal fin.

SEXTO. Archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 21 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 015 en la página de la Rama Judicial., con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726dfee7d4b9d0d04f47b690687cb86a695f5b3177d3c474fdf03d6d60e473f7**

Documento generado en 18/02/2022 11:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>